



# Resolución de Secretaría General

Lima, 28 de diciembre del 2023

No. 067-2023-EF/13

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N° 003-2008-PCM establece que la denominación de los Ministerios y Organismos Públicos Descentralizados, así como sus siglas y logos institucionales, solo pueden ser utilizados por personas naturales, personas jurídicas, entidades, gobiernos locales y regionales, que cuenten con la autorización expresa del titular o máxima autoridad administrativa de dicha entidad;

Que, conforme al artículo 13 del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado con la Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41, la Secretaría General es la más alta autoridad administrativa del Ministerio;

Que, por su parte, el artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las entidades pueden delegar el ejercicio de la competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, siendo que procede también la delegación de competencia de un órgano u otro interior de una misma entidad;

Que, el artículo 109 del Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas establece que la Oficina de Comunicaciones es la unidad orgánica de apoyo responsable de la imagen institucional del Ministerio;

Que, asimismo, el artículo 110 del citado Texto Integrado Actualizado establece que la Oficina de Comunicaciones tiene entre sus funciones la de formular, diseñar e implementar los lineamientos y estrategias de comunicación externa e interna del Ministerio; coordinar estrategias conjuntas de comunicación e imagen institucional entre el Ministerio, sus organismos adscritos y empresas vinculadas al sector, ministerios y otros; así como proponer, coordinar y brindar apoyo a los órganos y unidades orgánicas del Ministerio, en el desarrollo de actividades de comunicación y materiales de difusión;

Que, mediante la Resolución de Secretaría General N° 014-2020-EF/13, se aprueba el Mapa de Procesos del Ministerio de Economía y Finanzas, el cual establece que la Gestión de la Imagen Institucional es parte del proceso de la Gestión de la Comunicación e Imagen Institucional, la cual comprende actividades relacionadas a las publicaciones institucionales, supervisión de eventos y actividades protocolares, y elaboración de piezas gráficas;



Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 037-2020-EF/13, se aprueba el Manual de Procedimientos del Macroproceso E02 Gestión de la Comunicación e Imagen Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas, el cual describe en forma secuencial las actividades que se desarrollan en materia de comunicación de diversos procesos, siendo uno de ellos la Gestión de la Imagen Institucional;

Que, el mencionado Manual señala que la Gestión de la Imagen Institucional tiene como objetivo gestionar la imagen institucional y eventos protocolares; así como la elaboración de piezas gráficas en el Ministerio de Economía y Finanzas, aplicado a sus tres subprocesos: Gestión de publicaciones institucionales, supervisión de eventos y actividades protocolares y, elaboración de piezas gráficas y diseño de páginas web.

Que, la Oficina de Comunicaciones propone que durante el año 2024 se le delegue la competencia referida a la autorización del uso del logotipo institucional del Ministerio de Economía y Finanzas, el cual constituye uno de los elementos gráficos que forman parte de la imagen del Ministerio, a fin de continuar brindando un asesoramiento integral a los órganos y unidades orgánicas del Ministerio sobre el uso correcto del mismo, lo cual guarda relación con las funciones de esta Oficina en materia de imagen institucional;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 003-2008-PCM, Prohíben el uso de la denominación de los Ministerios y Organismos Públicos Descentralizados, así como de las siglas y logos institucionales sin la autorización respectiva; en el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; en el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Economía y Finanzas, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 331-2023-EF/41; en la Resolución de Secretaría General N° 014-2020-EF/13, que aprueba el Mapa de Procesos del Ministerio de Economía y Finanzas; y en Resolución de Secretaría General N° 037-2020-EF/13, que aprueba Manual de Procedimientos del Macroproceso E02 Gestión de la Comunicación e Imagen Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.** Delegar en el/la Director/a de la Oficina de Comunicaciones la facultad de autorizar el uso del logotipo institucional del Ministerio de Economía y Finanzas durante el año 2024.

**Artículo 2.** Publicar la presente Resolución en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)) y en el Intranet del Ministerio.

**Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente  
**KITTY TRINIDAD GUERRERO**  
Secretaria General  
Ministerio de Economía y Finanzas

